



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 205- 2013-PCNM

Lima, 22 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Faustino Raúl Cutti Seguil**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 297-2005-CNM, de 28 de enero de 2005, don Faustino Raúl Cutti Seguil fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Chupaca del Distrito Judicial de Junín; habiendo juramentado el cargo el 7 de febrero de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Faustino Raúl Cutti Seguil en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Chupaca del Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 8 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 22 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta:** El magistrado registra cinco amonestaciones y una multa del diez por ciento de su haber mensual respectivamente, y una suspensión por quince días, se realizó el estudio de tales medidas, así como oídos los argumentos que sobre el particular ha desarrollado el magistrado durante su entrevista personal, este Colegiado advierte que las sanciones inciden en faltas de carácter administrativo o de gestión, sin que se aprecien actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional. No se han presentado cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario, ha recibido siete apoyos a su labor por parte de diferentes autoridades públicas y entidades privadas. Asimismo, el magistrado ha acreditado haber recibido diez reconocimientos a su tarea como fiscal, debiendo destacar los otorgados por el Instituto Nacional Penitenciario – Oficina Regional Centro de Huancayo, y por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra tardanzas o ausencias injustificadas;

La información de los referéndums del Colegio de Abogados de Junín proyecta resultados aceptables para su desempeño como magistrado en la consulta del año 2006; contrariamente a los años 2007, 2010, 2011 y 2012 en los que ha obtenido resultados no satisfactorios, básicamente sustentados en presunta falta de celeridad, sin embargo, conforme se aprecia en la evaluación del rubro idoneidad, que se realiza en el considerando cuarto, don Faustino Raúl Cutti Seguil ha obtenido en el parámetro de celeridad y rendimiento una calificación sobresaliente, por consiguiente los resultados anotados de la consulta gremial se toman con la reserva del caso por no resultar congruentes con la evaluación realizada por este Consejo. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con

N° 205- 2013-PCNM

el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Faustino Raúl Cutti Seguil, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.35 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aprobatorio, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene el magistrado de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una aceptable actuación lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que cuenta con un nivel de producción sostenido en el período de evaluación y ajustado a la carga de la Fiscalía en que se ha desempeñado, motivo por el cual ha obtenido la máxima calificación de 30 puntos. Asimismo, acerca del rubro publicaciones cabe resaltar que el magistrado en mención ha publicado dos artículos durante el período sujeto a evaluación, lo cual pone de relieve su interés académico. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados en los que ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura; asimismo, según lo informado por el magistrado en su formato de datos, durante el período sujeto a evaluación ha concluido sus estudios de Doctorado en la Universidad Peruana Los Andes, incidiendo todo ello directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal así como en el ejercicio de la docencia universitaria que también ha acreditado;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal; sin perjuicio de ello, se recomienda al magistrado que fortalezca su desarrollo profesional a fin de mejorar su nivel de manejo de los conceptos jurídicos penales en los procesos o investigaciones sujetas a su conocimiento.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Faustino Raúl Cutti Seguil es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 205- 2013-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 22 de marzo de 2013.

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Faustino Raúl Cutti Seguil** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Chupaca, Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMILIANO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

GASTÓN SOTO VALLENAS

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA